



ACUERDO MARCO V.A. II No. 015 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE TARAIRA, VAUPÉS.

Entre los suscritos **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749 - 7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos del presente Acuerdo Marco se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **HAROLD ANDRES CORRALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.470.847 de Mitú - Vaupés, quien obra en su condición de Alcalde Municipal del **MUNICIPIO DE TARAIRA, VAUPÉS**, identificado con NIT 832000219-4, como consta en el Acta de Posesión No. 001 expedida el 1 de enero de 2024 por el Juez 01 Promiscuo Municipal de Taraira - Vaupés y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, con plena capacidad para suscribir el presente documento, hemos acordado suscribir el presente Acuerdo Marco, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Programa REM Colombia Visión Amazonía y REM Colombia II se conciben en el marco del Programa REDD Early Movers - REM Global, que es un mecanismo creado por el gobierno de Alemania y administrado por el Banco de Desarrollo KfW, que da financiación a países que ya estén adelantando medidas de protección de bosques, en concordancia con las determinaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC-UNFCCC por sus siglas en inglés) y contribuir de esta forma, a través de la protección de los bosques con la protección del clima. A la vez, estos programas hacen parte de las estrategias que el país está desarrollando para implementar un modelo de crecimiento verde, que ayude a mitigar los efectos del cambio climático y que contribuya con la paz, y tiene como meta el de reducir las emisiones provenientes de la deforestación en la región de la Amazonía Colombiana.

Inicialmente en 2015 se firmaron los contratos de cooperación financiera entre el KfW y el Minambiente para la implementación del Programa REM Colombia Visión Amazonía, con recursos de Alemania (BMZ - 10,5 m. Euros), Noruega (NICFI - 400 m. NOK) y Reino Unido (BEIS - 29,34 m. Libras), en la Modalidad 2 (pago por resultados por emisiones reducidas por deforestación). A esta modalidad corresponde la primera fase del Programa REM Colombia Visión Amazonía, que se encuentra en implementación desde 2016 con una duración esperada hasta junio de 2023.

El Programa REDD + Early Movers Colombia Visión Amazonía II (REM Colombia II), previsto para una duración de 4 años, implementa la Modalidad 1 en la que los pagos son condicionados al cumplimiento de hitos de política definidos en el Anexo 2 de la Declaración Conjunta de Intención (DCI) Renovada, el cual fue adoptado en diciembre de 2020. En desarrollo de lo anterior, el 14 de diciembre de 2022 se firmó el Acuerdo Separado para REM Colombia II entre KfW, Minambiente y Patrimonio Natural inicialmente con el aporte financiero del Gobierno de Alemania por un monto de hasta 20 millones de Euros. En esa misma fecha se firmó el Contrato de Aporte Financiero del Reino de Noruega del equivalente en Euros de hasta NOK 150 Millones y la correspondiente Adenda al Acuerdo Separado para adicionar dichos recursos al Programa.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



ACUERDO MARCO V.A. II No. 015 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE TARAIRA, VAUPÉS.

El Programa REM Colombia II busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero producto de la deforestación en Colombia y utilizar de manera sostenible los bosques naturales de la región amazónica colombiana por parte de las comunidades locales y los pueblos indígenas que los habitan.

Tal objetivo se focaliza en 3 Resultados de Implementación: 1) Núcleos de desarrollo forestal se implementan en el marco de una estrategia integral de intervención del territorio, 2) Pueblos y comunidades indígenas están fortalecidos en su gobernanza ambiental y 3) Entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales fortalecidas en la gestión y gobernanza forestal y en el monitoreo de la deforestación.

Los resultados esperados del Programa se estructuran operativamente en 5 pilares, siguiendo la estructura de la Iniciativa Visión Amazonía:

Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible: busca fortalecer la capacidad institucional y de las comunidades locales para la conservación y uso sostenible de los bosques naturales, a través de tres componentes básicos: 1) la planificación y aprovechamiento sostenible del recurso forestal, que incluye desde la formulación de Planes de Manejo Forestal-PMF hasta la implementación de proyectos de aprovechamiento sostenible del bosque con participación comunitaria, el acompañamiento técnico, social y empresarial y el fortalecimiento de capacidades de las comunidades y organizaciones locales; 2) el fortalecimiento de la capacidad de gobernanza ambiental de las autoridades ambientales nacionales, regionales y locales en el control y vigilancia forestal y en el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación forestal; y 3) la promoción de la Participación en la Gobernanza Forestal, mediante el apoyo a las Mesas Forestales, la continuación de Escuela de Selva y otros mecanismos de participación que incrementen la apropiación social en la conservación de las coberturas naturales. Como contraprestación a los acuerdos de conservación, se implementarán esquemas de pagos por servicios ambientales y/o incentivos a la conservación.

Pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible: Busca promover el diálogo y la coordinación intersectorial y territorial para la prevención, mitigación y compensación de la deforestación asociada a los cambios planeados y no planeados en el uso del suelo que se derivan de los planes y desarrollos sectoriales. Para ello, realiza su intervención mediante 3 componentes: 1) el apoyo al ordenamiento territorial, a través del apoyo a la zonificación ambiental participativa, la actualización de planes de ordenamiento territorial para la inclusión de la reducción de la deforestación y adaptación al cambio climático, los ajustes a las políticas sectoriales, así como el apoyo a los estudios requeridos para la seguridad jurídica del suelo como parte de la intervención integral en las zonas de intervención del Programa y avanzar en la reforma rural integral; 2) el apoyo a entidades territoriales comprometidas con el control de la deforestación en la alineación estratégica de los nuevos planes de desarrollo con la contención de la deforestación; el apoyo a la Región Administrativa de Planificación (RAP) Amazonía como instancia de articulación regional; y 3) el desarrollo de actividades estratégicas y de fortalecimiento de capacidades como apoyo a la coordinación sectorial y territorial con el fin de fortalecer la articulación interinstitucional entre entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales en la gestión y gobernanza forestal y en el control de la deforestación.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW

ACUERDO MARCO V.A. II No. 015 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE TARAIRA, VAUPÉS.

Pilar 3 Desarrollo Agroambiental: busca implementar procesos productivos sostenibles que mejoren la calidad de vida de las poblaciones locales y contribuyan a la reducción de la deforestación, a través de 3 componentes: 1) la implementación de proyectos agroambientales con acuerdos de conservación, especialmente en los Núcleos de Desarrollo Forestal, incluyendo el apoyo a cadenas y alianzas productivas; 2) la promoción del servicio de extensión rural, en coordinación con Minagricultura y las entidades territoriales, con el fin de estimular a los productores de las zonas de alta deforestación, en la planificación predial, la incorporación de buenas prácticas agrícolas, forestales y pecuarias y en la implementación de procesos de producción sostenibles que reduzcan la deforestación; y 3) la promoción e implementación de Instrumentos financieros verdes, mediante el diseño e implementación de sistemas de garantías y líneas de créditos y demás incentivos e instrumentos financieros que promuevan la reconversión productiva y la conservación del bosque.

Pilar 4 Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas: busca promover mecanismos que reconozcan las prácticas tradicionales indígenas que garantizan la permanencia de las coberturas naturales y la gran diversidad cultural y ecosistémica existente en sus territorios, a través de 2 componentes: 1) la implementación de proyectos indígenas enmarcados en las diferentes líneas del documento PIVA, siguiendo los acuerdos con la Mesa Regional Amazónica MRA y la Plataforma de Acompañamiento y Seguimiento (PAS) y a través de convocatorias a asociaciones indígenas, incluyendo una destinación específica a iniciativas dirigidas por mujeres; y 2) el fortalecimiento de capacidades de organizaciones indígenas, mediante el apoyo al mejoramiento de las capacidades administrativas y organizacionales de las asociaciones indígenas y a la formulación de políticas relacionadas con la gobernanza ambiental indígena, incluyendo la reglamentación de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos de conservación para los pueblos y comunidades indígenas y otras acciones resultantes de los procesos de concertación en el marco del PIVA.

El Pilar 5 Condiciones Habilitantes: busca fortalecer las capacidades institucionales para el monitoreo de la deforestación a nivel regional y local, la operación eficiente de las intervenciones y la comunicación y difusión efectiva de las acciones del Programa de tal manera que facilite la oportuna consecución, seguimiento y apropiación de los resultados esperados. Este objetivo se realiza a través de 3 componentes: 1) el Monitoreo de Bosques y Carbono a nivel regional y local en coordinación con el IDEAM, incluyendo desde la generación de información para el monitoreo de la deforestación a nivel regional hasta la verificación del cumplimiento de los acuerdos de conservación, así como el fortalecimiento de capacidades de las autoridades ambientales de la Amazonía para la generación y el uso efectivo de la información de monitoreo de la superficie de bosque y la deforestación; 2) el financiamiento del Personal de la Unidad de Ejecución REM (UER) para la operación eficiente de las intervenciones; y 3) la implementación de Estrategia de Comunicaciones, para la difusión y visibilidad del Programa a nivel internacional, nacional, regional y local, mediante acciones de comunicación encaminadas a la apropiación del programa por parte de los públicos objetivo, empoderando especialmente a las comunidades beneficiadas.

PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

ACUERDO MARCO V.A. II No. 015 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE TARAIRA, VAUPÉS.

Que, el **FONDO PATRIMONIO NATURAL** es una fundación sin ánimo de lucro, de utilidad común y de participación mixta, regida por las normas del derecho privado, en especial por los artículos 633 a 652 del Código Civil.

Que, el **FONDO PATRIMONIO NATURAL** conforme a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.

Que, de acuerdo con su objeto social, **FONDO PATRIMONIO NATURAL** contribuye a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia –SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que, según el artículo 8 de sus Estatutos, **FONDO PATRIMONIO NATURAL** desarrolla, entre otras, las siguientes actividades: "1. *Buscar, obtener, gestionar, administrar, canalizar y asignar recursos nacionales e internacionales, públicos y privados, complementarios y adicionales a la inversión del Estado en áreas protegidas, dirigidos a la conservación de la diversidad biológica en territorios delimitados y protegidos bajo diferentes categorías de manejo o manejados bajo distintas estrategias de ordenamiento ambiental para la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, que contribuyan al desarrollo del SINAP. (...) 6. Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de actores públicos y privados para la puesta en marcha y el desarrollo de iniciativas de conservación in situ y manejo sostenible de la biodiversidad, con arreglo a las responsabilidades y funciones que les corresponda dentro de la estructura y marco organizacional y funcional del SINAP (...)*".

Que, **PATRIMONIO NATURAL**, conforme con su Plan Estratégico, busca contribuir al cambio favorable en los determinantes de la sostenibilidad financiera (institucional, técnico y financiero, solidez y articulación), mediante el desarrollo de instrumentos financieros y económicos y la generación de propuestas de política en función de esa sostenibilidad, reconociendo la necesidad de procurar el mayor valor agregado de la cooperación internacional y nacional al SINAP.

Los fondos del proyecto se canalizarán a través de Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas (en adelante PATRIMONIO NATURAL), en nombre de KfW y podrán ser utilizados en los cinco pilares definidos en el esquema de distribución de beneficios e inversiones, y descritos anteriormente. Para esto, se suscribió un Contrato de Aporte Financiero entre KfW y la República de Colombia representada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente) y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), por valor de hasta EUR 20.000.000 REDD Early Movers (REM) Colombia II - BMZ-No. 2016.6837.5, firmado el 22 de diciembre de 2020. Asimismo, se suscribió un Contrato de Aporte Financiero entre KfW y la República de Colombia representada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente) y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), por el valor equivalente en EUR de hasta NOK 150.000.000 REDD Early Movers (REM) Colombia II, firmado el 14 de diciembre de 2022. De la misma forma, un Acuerdo Separado al Contrato de Aporte Financiero del 22 de diciembre de 2020 No.: 2016.6837.5 (BMZ Nr.), firmado el



ACUERDO MARCO V.A. II No. 015 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE TARAIRA, VAUPÉS.

14 de diciembre de 2022, entre KfW, Minambiente y Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas.

MUNICIPIO DE TARAIRA

El Municipio de TARAIRA, se encuentra ubicado en el sur oriente del Departamento del Vaupés, Republica de Colombia; se encuentra sobre la frontera con la república de Brasil, localizado a 170 km al sur de la ciudad Mitú y capital del Departamento del Vaupés. El municipio de Taraira pertenece al Departamento del Vaupés el cual está dentro del marco político a la región natural de la Amazonía Colombiana como provincia hidrológica al escudo septentrional y a la del Amazonas.

El municipio fue creado bajo Decreto 331 de 1988 y de conformidad a la Constitución Política artículos 311° "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". y al artículo 315 Numera 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Taraira fue fundado en el año 1985 inicialmente como un corregimiento del departamento del Vaupés, el cual fue elevado a categoría de Municipio según la ordenanza 022 del 27 de noviembre de 1992 y la cual fue expedida por la Asamblea Departamental hasta el año 1995.

Su extensión pertenece al Parque Nacional Natural y Resguardo Yaigojé Apaporis, una parte pertenece a la Reserva Forestal de la Amazonia, y otra parte se consolida como territorio municipal y de suelo rural, con una totalidad de habitantes cerca de 2.608. El municipio está principalmente habitado por comunidades indígenas, ubicadas principalmente sobre el río Apaporis, el río Taraira y en inmediaciones del casco urbano.

Debido a limitaciones productivas Taraira presenta diferentes problemáticas por el escaso suelo rural lo que dificulta la producción agrícola y pecuaria, y la seguridad alimentaria de los pobladores del territorio, problemas que reflejan el bajo nivel de calidad de vida de los habitantes del casco urbano, el no tener conectividad con otros territorios, limita al municipio de proveerse de bienes y servicios de otros lugares del país y el bajo turismo por su ubicación.

Todos los suelos del Departamento del Vaupés se caracterizan por ser de aptitud forestal y se encuentran dentro de la Reserva Forestal de la Amazonía, según la ley 2 de 1959. Tienen una baja disponibilidad de nutrientes, las condiciones de suelos ácidos y con altos contenidos de aluminio, limitan su uso, para otros fines. Los suelos se distribuyen en los diferentes paisajes y tipos de relieve, se han desarrollado a partir de sedimentos clásticos y aluviales, de rocas sedimentarias y metamórficas, en clima cálido muy húmedo, baja vegetación natural del bosque y con una acción significativa de fauna y flora.

Sin embargo, El municipio propone vincularse con la oferta institucional del Gobierno Nacional en el campo productivo sostenible, con el apoyo de la comunidad internacional, que propende por una Amazonia poblada bajo el criterio de crecimiento verde, utilización más eficiente de las áreas ya intervenidas y el desestimulo a la apertura de nuevas áreas deforestadas, acompañado de medidas de compensación para la conservación y la recuperación de bosques y ecosistemas



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



ACUERDO MARCO V.A. II No. 015 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE TARAIRA, VAUPÉS.

amazónicas vulnerables. Es del interés local, también apoyar a las autoridades nacionales para obtener la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad del suelo y el impulso al crecimiento verde, bajo la configuración del perfil productivo que oriente la intervención, con el menor daño posible.

Qué, por consiguiente, las instituciones territoriales se enfocan en lograr un desarrollo sostenible de la región, como lo es el caso de Taraira con su ejecución del plan de desarrollo "**TARAIRA, UN COMPROMISO DE TODOS**", vigencia 2024-2027.

En el programa de gobierno contempla a la familia como eje fundamental para la creación de ciudadanos responsables y productivos, mejoramiento de vivienda para la vida, producción alimentaria, minería responsable, fortalecimiento en los sectores de educación, salud y servicio de aseo y los demás sectores que son aplicables para el territorio de acuerdo al catálogo de productos reporte que realiza el Departamento Nacional de Planeación.

Qué, por su parte, la nueva administración articulará esas acciones con el nuevo plan que rige desde el mes de junio de 2024 "**TARAIRA UN COMPROMISO DE TODOS**" a fin de alcanzar las metas con programas y estrategias tales como:

1. ECONÓMICA

- Agricultura y desarrollo rural.
- Empleo y emprendimiento comercio, industria y turismo.
- Ciencia, tecnología e innovación.
- Infraestructura, energía y minería responsable.
- Deporte y recreación.

2. INCLUSIÓN SOCIAL

- Salud.
- Educación.
- Sector vulnerable.
- Vivienda ASBP.
- Deporte.
- Recreación.
- Cultura

3. AMBIENTAL

- Prevención y atención de desastres.
- Cambio climático.
- Recursos naturales.
- Medio ambiente (sentencia 4360 sm)

ACUERDO MARCO V.A. II No. 015 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE TARAIRA, VAUPÉS.

4. GOBERNANZA

- Buen Gobierno.
- Justicia Y Del Derecho
- Tecnología De La Información Y Las Comunicaciones
- Vivienda

En articulación con el **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA”**, se planteó como objetivo principal que todos podamos vivir una vida digna y construyamos un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el medio ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Esto cuenta con unos ejes de transformación, los cuales son;

- Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
- Seguridad Humana y Justicia Social.
- Derecho humano a la Alimentación.
- Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
- Convergencia regional.

Esta cuenta con ejes transversales:

- Paz Total e Integral.
- Actores Diferenciales para el cambio.
- Estabilidad macroeconómica. Tanto los ejes de transformación y los ejes transversales van alineados con las líneas estratégicas del Plan de desarrollo Territorial.

El Municipio de TARAIRA, se encuentra ubicado en el sur oriente del Departamento del Vaupés, Republica de Colombia; se encuentra sobre la frontera con la república de Brasil, localizado a 170 km al sur de la ciudad Mitú y capital del Departamento del Vaupés. El municipio de Taraira pertenece al Departamento del Vaupés el cual está dentro del marco político a la región natural de la Amazonía Colombiana como provincia hidrológica al escudo septentrional y a la del Amazonas.

Este municipio se encuentra dividido en dieciocho (18) comunidades, Multiétnica, San Victorino, Puerto Alegría, Puerto López, Puerto Caimán, Bocas del Taraira, Puerto Numi, Vista Hermosa, Bocas de Ugá, Caño Laurel, Puerto Curúpira, Campo Alegre, Aguas Blancas, Santa Clara y Jotabeyá, la pista, cerro rojo. De las dieciocho (18) comunidades de los municipios, once (11) de ellas, ubicadas sobre el río Apaporis y hacen parte del parque y resguardo Yaigoje Apaporis. Las cuales están distribuidas en dos organizaciones indígenas ACITAVA y AAITAVC.



ACUERDO MARCO V.A. II No. 015 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE TARAIRA, VAUPÉS.

El municipio de Taraira, ubicado en el Departamento del Vaupés, forma parte de la Amazonia Colombiana, razón por la cual tiene una importante riqueza ambiental y con gran porcentaje de selva en estado natural; sin embargo, este territorio en los últimos años viene siendo amenazado por el proceso de tala de bosques, debido a que el principal material para la construcción es la madera.

Así las cosas, con el objeto de conservar los bosques naturales de la región de la Amazonía colombiana, mantener sus servicios ecosistémicos, frenar la deforestación, reducir las emisiones de gases de efecto de invernadero generados por la deforestación, y la protección del clima en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC-UNFCCC por sus siglas en inglés), las normas y reglamentos de Colombia, el Programa Visión Amazonía, opera con cinco componentes fundamentales denominados Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible, Pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible, Pilar 3 Desarrollo Agroambiental, Pilar 4 Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas, y Pilar 5 Condiciones Habilitantes, cuyos objetivos y componentes fueron descritos anteriormente.

Para frenar la deforestación y promover la gestión sostenible de los bosques, el Conpes 4021 establece en la estrategia "consolidar alternativas productivas sostenibles que incidan en el desarrollo rural y la estabilización de la frontera agrícola", entre otras acciones, promover apuestas productivas con base en el capital natural que impulsen la economía forestal, fomentar la aplicación de procesos de conservación y manejo sostenible de los bosques, desarrollar mecanismos de extensión, asistencia técnica e investigación para el uso sostenible de la biodiversidad¹.

Entre las acciones destacadas para controlar la deforestación, se destacan las actuaciones realizadas por el Programa Visión Amazonía a través de los pilares que lo componen, entre otras.

EL Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 en el anexo "transformación productiva, internacionalización y acción climática", respecto al "freno de la deforestación" menciona que se "implementará el plan de contención de la deforestación en los principales núcleos activos de deforestación, con énfasis en la Amazonía, y considerando los municipios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), para transformarlos en núcleos de desarrollo forestal y de la biodiversidad" (...)2.

En el contexto expuesto anteriormente, una de las estrategias para frenar la deforestación y conservar los servicios ecosistémicos de los bosques en la región de la Amazonía, es el establecimiento de "Núcleos de Desarrollo para la Economía Forestal y la Biodiversidad" (NDEFyB), soportados en el aprovechamiento sostenible de los productos maderables y no maderables y la conservación de los servicios ecosistémicos de los bosques naturales. En este contexto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente) ha identificado 22 núcleos ubicados en los departamentos de Vaupés, Caquetá, Guaviare, Meta y Putumayo. Para realizar una mejor gestión y según las fuentes de financiación, el Minambiente asignó los núcleos a diferentes instituciones estatales con presencia en la región.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW

ACUERDO MARCO V.A. II No. 015 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE TARAIRA, VAUPÉS.

El acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, determinó en el punto 1. Numeral 1.1. Acceso y Uso. Tierras improductivas. Formalización de la propiedad. Frontera agrícola y protección de zonas de reserva. 1.1.8. Algunos mecanismos de resolución de conflictos de tenencia y uso y de fortalecimiento de la producción alimentaria, y que el Estado promoverá el uso efectivo de los espacios de participación y decisión en la planificación de los usos del suelo rural y el ordenamiento del territorio. Y en el numeral 1.2. define los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

La Sentencia 4360 de 2018 declaró a la Amazonia colombiana entidad sujeto de derechos y que se debe trabajar desde la institucionalidad para el desarrollo sostenible y el ordenamiento ambiental territorial, generando acciones estratégicas para disminuir la deforestación y tomar medidas para la adaptación al cambio climático.

Los esfuerzos realizados para detener la deforestación en la región de la Amazonía aún no son suficientes, de ahí que el Programa Visión Amazonía busca promover un nuevo modelo de desarrollo en la región mejorando las condiciones de vida de las poblaciones locales, manteniendo la base natural que sostiene la inmensa biodiversidad y sustenta la productividad de la región.

Es importante seguir actuando para frenar la deforestación y las amenazas para conservar los bosques naturales, la biodiversidad y mantener los servicios ecosistémicos. Para alcanzar estas metas es necesario realizar acciones equitativas inclusivas, evitar transformaciones de los bosques para actividades agropecuarias, implementar sistemas productivos sostenibles que generen beneficios y contribuyan al buen vivir de la población rural, entre otras.

Resulta alentador que las intervenciones implementadas por el Programa Visión Amazonía están contribuyendo a conservar los bosques y frenar la deforestación, como las áreas con acuerdos voluntarios de conservación, el pago por servicios ambientales, las áreas con manejo forestal, los créditos verdes, los sistemas agroforestales, las planificaciones prediales y la extensión agropecuaria, entre otras.

Conforme a los fundamentos expuestos, es evidente la conveniencia de proceder a la celebración de un Acuerdo Marco entre el Municipio de Taraira Vaupés y Patrimonio Natural Fondo para La Biodiversidad y Áreas Protegidas, para desarrollar acciones en el Municipio y que estén relacionadas con los cinco pilares que componen el Programa de Visión Amazonía.

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo Marco, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Desarrollar acciones conjuntas entre el Municipio de Taraira en el Departamento del Vaupés y el Programa REM Colombia – Visión Amazonía II para implementar mecanismos e instrumentos de trabajo, articulando recursos técnicos, administrativos y logísticos, que permitan a las partes promover líneas de trabajo, objetivos y componentes de los diferentes



ACUERDO MARCO V.A. II No. 015 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE TARAIRA, VAUPÉS.

pilares del Programa Visión Amazonía que contribuyan a conservar los bosques naturales y mantener los servicios ecosistémicos, frenar la deforestación, así como programas y estrategias relacionadas con la gestión del ordenamiento territorial, planificación predial y renovables..

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Prestar el apoyo técnico requerido para llevar a buen término el desarrollo tanto del objeto propuesto para el Acuerdo Marco, como los objetivos que se definan en las Actas Específicas que de éste se deriven.
2. Facilitar la información que se requiera para la correcta ejecución del Acuerdo Marco y de las Actas Específicas que de él se deriven.
3. Designar a los supervisores de las Actas Específicas.
4. Suscribir las Actas Específicas que sean necesarias para el desarrollo del Acuerdo Marco.
5. Asistir a los comités que sean necesarios.
6. Obrar con diligencia y cuidado.

TERCERA. CELEBRACIÓN DE ACTAS ESPECÍFICAS: Para el desarrollo del objeto del Acuerdo Marco, las partes suscribirán Actas Específicas, que de acuerdo con el instrumento jurídico a implementar (Subacuerdos, Convenios, Convenios de Cooperación, de Asociación o de Coejecución) y en ellas se detallarán las condiciones de tiempo, modo, lugar, aspectos económicos y otras características de las actividades a desarrollar.

Conforme con lo anterior, las Partes acuerdan que las Actas Específicas se regirán por el presente Acuerdo Marco y formarán parte integrante del mismo.

Las Actas Específicas deberán contener por lo menos la siguiente información: **(i)** Objetivos específicos o alcance; **(ii)** Obligaciones de las partes; **(iii)** Actividades a realizar; **(iv)** Productos que deben entregarse; **(v)** Valoración de los aportes en dinero y/o en especie; **(vi)** Procedimiento de ejecución de aportes. En caso de que sean en dinero, su forma de desembolso; **(vii)** Garantías; **(viii)** Suspensión; **(ix)** Término de Duración; **(x)** Comités Directivo y/o técnicos o coordinador; **(xi)** Supervisor.

CUARTA. RECURSOS: Por tratarse éste de un Acuerdo Marco, no se definirán los recursos ni se harán aportes al mismo. No obstante, lo anterior, y para el correcto desarrollo de las Actas Específicas que de él se deriven, las Partes se comprometen a gestionar los recursos que en ellas se indiquen, y estos harán parte del presupuesto de cada Acta Específica.

QUINTA. DURACIÓN: El presente Acuerdo Marco tendrá una duración hasta el **31 de agosto de 2026** contados a partir de la firma de las partes.

PARAGRAFO: El plazo de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo por las partes, suscribiendo un otrosí 30 días antes de la finalización del Acuerdo Marco y la vigencia de la misma, no podrá prorrogarse más allá de 4 meses antes de la finalización del Programa REM Colombia II.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



ACUERDO MARCO V.A. II No. 015 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE TARAIRA, VAUPÉS.

SEXTA. VISIBILIDAD: El uso de la imagen de Visión Amazonía programa REM Colombia II será de carácter obligatorio y los lineamientos se encuentran en el manual de imagen publicado en la página web www.visionamazonia.minambiente.gov.co. También puede solicitarse a Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad; al supervisor de este contrato y/o a la coordinación de comunicaciones mediante correo electrónico jbougard@minambiente.gov.co.

Los productos, informes y/o resultados que se deriven de la ejecución del presente contrato y/o acuerdo deben:

1. Visibilizar la imagen del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.
2. Mencionar la financiación, apoyo o aporte del REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.

A continuación, algunos de los productos y/o actividades que se pueden derivar de este contrato y/o acuerdo que son de obligatoria visibilidad para el Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.

1. Para cualquier tipo de documento, oficio, comunicación o material impreso y/o similares.
2. Para los contratos que se deriven de los acuerdos suscritos con las entidades implementadoras
3. Para cualquier clase de publicidad tipo pancartas, pendones, folletos, back-in, vallas y/o similares.
4. En las invitaciones, agenda y visibilidad de eventos que sean financiados, cofinanciados, patrocinados o contratados con recursos del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.
5. Para señalizaciones exteriores e interiores de construcciones financiadas, cofinanciadas, patrocinadas o contratadas con recursos del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.
6. En todas las publicaciones o noticias publicadas en páginas webs, portales, redes sociales y/o medios de comunicación.
7. En el material de merchandising tipo uniformes, camisas, camisetas, camibuses, gorras, chalecos y/o similares.
8. En todas las piezas gráficas, radiales, audiovisuales, eventos y campañas de publicidad.
9. En todas las declaraciones públicas y privadas de la entidad, organización corporación, comunidad, asociación, consorcio, consultor, etc. alusivas a los avances, logros y resultados producto este contrato y/o acuerdo.

PARAGRAFO 1. Todo producto derivado de este contrato y/o acuerdo, en especial lo indicado en los numerales 1,2,3,4,5,6, y 7 antes mencionados debe llevar la aprobación del Supervisor.

PARAGRAFO 2: Todo vocero o comunicación que hable sobre los avances, logros y/o resultados producto de la ejecución de este contrato y/o acuerdo debe mencionar la financiación, apoyo o aporte del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



ACUERDO MARCO V.A. II No. 015 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE TARAIRA, VAUPÉS.

PARAGRAFO 3: En caso de omisión del uso de la imagen del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II en cualquiera de los literales arriba mencionados, el supervisor no emitirá el recibo a satisfacción hasta tanto se incorpore logos e imagen del programa en dichos productos.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes reconocen que no existe relación laboral alguna entre **PATRIMONIO NATURAL** y **EL MUNICIPIO**, y que ninguna de las Partes tiene facultad para crear obligaciones de esta índole, expresas o implícitas, directas o indirectas, a nombre de la otra Parte. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada Parte responderá con independencia y exclusividad.

OCTAVA. NORMAS ÉTICAS: EL MUNICIPIO mantendrá las más elevadas normas éticas durante los procesos de contrataciones y la ejecución de los proyectos financiados por **KFW**, las mismas que se definen en los Lineamientos en el Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales internacionales.

NOVENA. CESIÓN: EL MUNICIPIO no podrá ceder, total o parcialmente el presente Acuerdo Marco o sus Actas Específicas sin autorización previa y por escrito de **PATRIMONIO NATURAL**.

DÉCIMA. PÉRDIDAS Y DAÑOS: Las Partes convienen y aceptan que **PATRIMONIO NATURAL** no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas por **EL MUNICIPIO** como resultado o en conexión con las actividades de esta última para la consecución de los fines y objetivos, materia del presente Acuerdo Marco o sus Actas Específicas.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL ACUERDO MARCO: A solicitud de cualquiera de las Partes, este Acuerdo podrá ser modificado de común acuerdo, y dichas modificaciones deberán contar por escrito y se integrarán como anexos al Acuerdo Marco.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En este trámite deberá participar la supervisión, **EL MUNICIPIO** y **PATRIMONIO NATURAL**.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL ACUERDO MARCO: La Supervisión y control del presente Acuerdo, será ejercida por parte del Coordinador General del Programa REM Colombia - Visión Amazonía II o por quien éste delegue por escrito.

DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Cualquiera de la Partes podrá dar por terminado el Acuerdo Marco o cualquiera de sus Actas Específicas, en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando cualquiera de las Partes infrinja, viole o incumpla las obligaciones, términos o condiciones del Acuerdo Marco o de las Actas Específicas.
- b) Cuando alguna de las Partes para la celebración del Acuerdo Marco o de cualquiera de las Actas Específicas, haya hecho declaraciones falsas que puedan producir a la Parte



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW

ACUERDO MARCO V.A. II No. 015 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE TARAIRA, VAUPÉS.

afectada o a terceros, daños o perjuicios, lo cual se entenderá como incumplimiento de la Parte que incurrió en la falsedad.

- c) Por imposibilidad legal sobreviniente para desarrollar el objeto del Acuerdo Marco o de cualquiera de las Actas Específicas, no imputable a ninguna de las Partes, por orden de autoridad competente o por acción de las autoridades que impidan a cualquiera de las Partes ejecutarlos.
- d) Por mutuo acuerdo entre las Partes.

DÉCIMA QUINTA. PREVALENCIA: Las obligaciones asumidas por **PATRIMONIO NATURAL** y **EL MUNICIPIO** en nada alteran ni modifican las contenidas en el acuerdo por separado celebrado entre **PATRIMONIO NATURAL** y el MADS. Si ocurriera alguna contradicción entre lo estipulado en el Acuerdo Marco y cualquiera de sus Actas Específicas y el acuerdo por separado, este último prevalecerá.

DÉCIMA SEXTA. FRAUDE Y CORRUPCIÓN: Si **PATRIMONIO NATURAL** prueba razonablemente que **EL MUNICIPIO** ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas en desarrollo o ejecución del presente Acuerdo Marco o cualquiera de las Actas Específicas, **PATRIMONIO NATURAL** podrá unilateralmente suspender la ejecución y en consecuencia los desembolsos de éste o sus Actas Específicas. Las partes evaluarán la pertinencia de terminar el Acuerdo o sus Actas por mutuo acuerdo en un término inferior a treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de suspensión del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. FINALIZACIÓN: El presente Acuerdo se dará por terminado una vez se cumpla el plazo de duración.

En caso de terminar antes de dicho plazo, la finalización se formalizará a través de un Acta suscrita por las Partes.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, las Partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: **EL MUNICIPIO** mantendrá indemne a **PATRIMONIO NATURAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución de este Acuerdo Marco y las Actas Específicas y terminados estos, hasta su liquidación definitiva. Se consideran como hechos imputables a **EL MUNICIPIO**, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones derivadas del Acuerdo y sus Actas Específicas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **PATRIMONIO NATURAL**, por asuntos que sean de responsabilidad de **EL MUNICIPIO**, ésta será notificada lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **PATRIMONIO NATURAL**. Si en cualquiera de esos eventos, **EL MUNICIPIO** no asume debida y oportunamente la defensa de **PATRIMONIO NATURAL**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL MUNICIPIO** y ésta pagará todos los gastos en los que **PATRIMONIO NATURAL** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL MUNICIPIO**, **PATRIMONIO NATURAL** tendrá derecho a utilizar cualquier otro mecanismo de cobranza judicial o extrajudicial.



ACUERDO MARCO V.A. II No. 015 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE TARAIRA, VAUPÉS.

VIGÉSIMA. FUERZA MAYOR: ni **PATRIMONIO NATURAL** ni **EL MUNICIPIO** tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que contraen, cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas de conformidad con la ley y debidamente comprobadas por las Partes. En dicho caso y evaluada la circunstancia respectiva, las Partes procederán a suspender el Acuerdo o sus Actas, mediante acta suscrita para el efecto, en la cual indicarán el término de suspensión. Una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, deberá suscribirse un acta de reanudación del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Cada Parte conservará la propiedad de la información transmitida. Dicha información no puede ser de conocimiento de terceras personas, ni utilizada en ninguna publicación sin la autorización previa y escrita de la parte propietaria de la misma. Las Partes se comprometen a no divulgar a terceros la información de carácter confidencial y a respetar los derechos y prerrogativas existentes respecto de la información que controlan, ciñéndose a los procedimientos legales y/o contractuales previstos para su uso. Estos compromisos subsistirán aun después del vencimiento del Acuerdo Marco y cualquiera de sus Actas Específicas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en la ley, manifiesta **EL MUNICIPIO** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **PATRIMONIO NATURAL** para dar por terminado el presente Acuerdo Marco o cualquiera de sus Actas Específicas, en el momento que sea verificado el hecho.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE: la normatividad aplicable para el desarrollo del Acuerdo Marco y de las Actas Específicas que de él se deriven, será el Manual Operativo del Programa (MOP) expedido por Visión Amazonía.

Lo anterior con fundamento legal en lo prescrito por los artículos 20 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la voluntad del cooperante, y en estricto cumplimiento de lo pactado en el Contrato de Aporte Financiero, el Contrato de Implementación y el "Implementation Financing Agreement" suscritos entre el Gobierno de Colombia Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y KFW sobre recursos del Gobierno Alemán, el Gobierno Noruego y el Gobierno del Reino Unido.

VIGÉSIMA CUARTA. FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente Convenio se dará por terminado una vez finalice el plazo de ejecución, para su liquidación contará con cuatro (4) meses luego de terminado.

PARÁGRAFO 1: Una vez vencido el término de la liquidación, PATRIMONIO NATURAL podrá proceder a la liquidación unilateral.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



ACUERDO MARCO V.A. II No. 015 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE TARAIRA, VAUPÉS.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si pasado 10 días hábiles de la entrega del acta de liquidación bilateral por parte de **PATRIMONIO NATURAL** y no se ha recibido la firma y/o comentarios del acta por parte de **EL DEPARTAMENTO**, desde la supervisión del Convenio y Patrimonio Natural junto con la aprobación por parte de la Coordinación General de Programa REM II VISIÓN AMAZONÍA se procederá con la liquidación unilateral.

VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

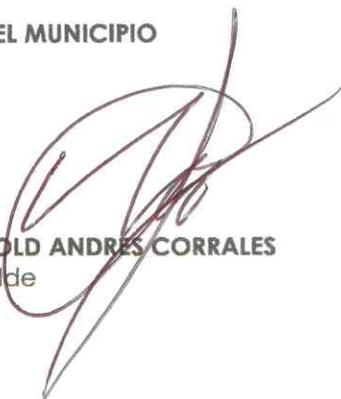
Por **PATRIMONIO NATURAL**

Por **EL MUNICIPIO**

DocuSigned by:

81410C8A3272419...

FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
Director Ejecutivo


HAROLD ANDRÉS CORRALES
Alcalde

ELABORÓ: Olga Borrero, Profesional Jurídica.
REVISÓ: Coordinadora Área Jurídica Patrimonio Natural.



Norwegian Ministry of Climate and Environment

